

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, deberá el memorialista prestar la caución ordenada en auto del 9 de noviembre de 2020.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

*Luar*

11001-4003-002-2020-00639-00